



**NOTARIA**  
de  
**LUIS R. PAREDES M.**  
**C O P I A**

1<sup>va</sup>

De la Escritura de: **CONSTITUCION DE FREVIDOS CIA. LTDA.**

Otorgada por: **ISRAEL FREIRE y otros.**

A favor de: **ELLOS MISMOS.**

Parroquia

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DE COMERCIO  
SECCION ARCHIVO  
27 JUN 2013

Por USD. **400.00 dólares**

Tisaleo, a **11** de **ENERO** de 20 **13**



NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en esta ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. - ARTICULO TRES. - OBJETO SOCIAL. - La Compañía se dedicará exclusivamente a la compra, venta, distribución al por mayor y menor de toda clase y producto de materiales para la construcción. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en cuatrocientas participaciones del valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 001 al 400 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios a la suscripción de esta Escritura Pública, de acuerdo al detalle y circunstancias constantes en la cláusula de Integración de Capital de este Estatuto. ARTICULO CINCO. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se señalare para tal efecto. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEIS: - ADMINISTRACIÓN. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO SIETE: JUNTA GENERAL. - La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO OCHO: CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NUEVE: LUGAR DE REUNION. - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el edificio principal de la Compañía. ARTICULO DIEZ: CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien legalmente lo estuviere reemplazando. ARTICULO ONCE: FORMA DE CONVOCAR. - Las convocatorias se harán mediante misivas a cada socio, las cuales se harán llegar de manera individual y personal por lo menos

con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y el objeto de la misma. ARTICULO DOCE: CONVOCATORIA ESPECIAL. - De acuerdo al presente Estatuto, el o los Socios que representen por lo menos al 10 % del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO TRECE: QUÓRUM. - Para que la Junta General pueda considerarse legalmente constituida para deliberar en la primera convocatoria, será necesaria que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Socios presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. ARTICULO CATORCE: QUÓRUM ESPECIAL. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se procederá con los Socios presentes. ARTICULO QUINCE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DIECISEIS: RESOLUCIONES. - Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente. ARTICULO DIECISIETE: DIRECCIÓN Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo estuviere reemplazando. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General. ARTICULO DIECIOCHO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no Socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones de Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Socios, conforme a Ley y este Estatuto; b) Intervenir en calidad de secretario en las Juntas Generales, en caso no se haya designado alguna persona

para tales funciones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General; d) En general ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y UNO: REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. ARTICULO VEINTE Y DOS: DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no Socio; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y TRES: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES. - El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos debidamente inscritos se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos. ARTICULO VEINTE Y CINCO: FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al cinco por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VEINTE Y SEIS: UTILIDADES. - De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales, y la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, estas se distribuirán de acuerdo a la ley en la forma que determine la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTE Y SIETE: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION. - Son causas de la disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y por resolución de la Junta General tomada de acuerdo a los preceptos legales y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponde de acuerdo a la misma ley.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULA CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ISRAEL SALOMON FREIRE VILLALVA	180246946-8	200	200	200
JOSUE DAVID JACOME FREIRE	160044194-1	50	50	50
ANA BELEN JACOME FREIRE	180412176-0	50	50	50
ANA EVA FREIRE VILLALVA	180200418-2	100	100	100

TOTAL		400	400	400

El capital suscrito ha sido - pagado íntegramente por todos los socios en efectivo, en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Ecuinorche, conforme se infiere del certificado que se protocoliza como documento habilitante. La cuenta es la contractual. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. F) Doctor EDWIN RAMOS RAMÍREZ.- ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL TUNGURAHUA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura Pública con todo su valor legal.- Leída que les fue por mí esta Escritura Pública en alta voz e íntegramente a las otorgantes, aquellas se afirman y ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo el Notario.- Habiéndose todo verificado en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

F) ISRAEL FREIRE.- F) JOSUE JACOME.- F) ANA JACOME.- F) ANA FREIRE.- F) LUIS ROGELIO PAREDES.- NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TISALEO.-

SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO Y EN PE ELLO CONPIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

El suscrito.- VILL.- El Notario

**LUIS ROGELIO PAREDES III.**

**NOTARIO**

TISALEO - ECUADOR





ZON: Siento la de que con fecha 08 de Marzo del año 2013, la Superintendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPANIA REEVIDOS CIA. LTDA, mediante Resolución No. SC. DIC. A. 15.132, la misma que fue puesta al margen de la escritura - matriz celebrada en fecha 11 de Enero del año 2013, factura - No. 16481.- Tisaleo, a 20 de Marzo del año 2013.-

f) *Luis Paredes M.*  
.....  
LUIS PAREDES M. NOTARIO  
**NOTARIO**  
TISALEO ECUADOR



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Ambato, 28,12,2012  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): **EDWIN RAMOS RAMIREZ**  
 Con Cédula de Identidad: 1802496891 consignó en este Banco la cantidad de: 400  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **FREVIDOS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON	1802489488	\$ 200	usd
2	JACOME FREIRE JOSUE DAVID	1600441941	\$ 50	usd
3	JACOME FREIRE ANA BELEN	1804121760	\$ 50	usd
4	FREIRE VILLALVA ANA EVA	1802004182	\$ 100	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 400.00	usd

LUIS R. PAREDES M  
 CALLE EQUADOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 Mónica Patricia Brito  
 AGENCIA de Negocios



05

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474410  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMOS RAMIREZ EDWIN EDISON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 15:04:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FREVIDOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITIZANÍA Nº 1802810418-4

FREIRE VILLALVA ANA EVA  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
16 NOVIEMBRE 1988  
0199 03889 E  
TUNGURAHUA AMBATO  
LA MATRIZ



*Signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33220444

EDDY JACOME GAVILANES  
SECUNDARIA BUENACER. DOMESTICOS

JOSE ADAM FREIRE  
ANA MARIA VILLALVA  
AMBATO 20/03/2009  
20/03/2009

REN 0974939



LISTA PARQUES M

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITIZANÍA Nº 180412172-0

JACOME FREIRE ANA BELEN  
TUNGURAHUA/AMBATO/NUACHI LORETO  
1990  
03888 E  
TUNGURAHUA AMBATO  
EN MATRIZ 1990



*Signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33344244

CASADO RAMOS CARRASCO EDWIN ARGENIO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDDY JACOME GAVILANES  
ANA EVA FREIRE  
AMBATO 20/04/2010  
20/04/2009

REN 2688504



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0011 NÚMERO  
1804121760 CÉDULA

JACOME FREIRE ANA BELEN

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
NUACHI CHICO ZONA  
PARROQUIA

*Signature*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUADOR ECUADOR ECUADOR V3333V3333

SOLTERO ESTUDIANTE

EDDY BULLERMO JACOME

ANA EVA FREIRE

PAETAZA 03/11/1905

03/11/2017

REN 0041400



CIUDADANIA 180044194-1

JACOME FREIRE JOSE DAVID

TUNGURAHUA/SABOTE/HUACHI LORETO

04 MARZO 1987

005-0255 0101E M

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180246942-8

FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON

03/09/1971

03/23/02346 M

TUNGURAHUA/SABOTE

LA MATRIZ 1971



ECUADOR ECUADOR ECUADOR V1133V113

SOLTERO

SUPERIOR

JOSE FREIRE

ANA VILLALVA

GRABATO

03/03/1986

REN 2601874



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2008-2009

265-0021 1802459462

NÚMERO CÉDULA

FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTON

HUACHI LORETO ZONA

PARROQUIA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

08

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000748

Ambato, 14 MAR. 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FREVIDOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE